



Gobierno Regional Ica



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

Nº 0040 -2021-GORE-ICA

Ica, 22 NOV. 2021

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de noviembre de 2021. **VISTO** el Dictamen N° 004-2021/CRI-CALYR, emitido por la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Reglamento relacionado a facultar a la Gobernación Regional para realizar los actos de disposición de venta, transferencia y/o alquiler de 26 predios de propiedad del Gobierno Regional de Ica.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de la Reforma Constitucional, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobierno Regionales, los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 9° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", referido a las competencias constitucionales de los gobiernos regionales, el Gobierno Regional de Ica es competente para aprobar su organización interna y su presupuesto.

Que, los artículos 11° y 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, en virtud es atribución del Consejo Regional dictar Acuerdos de Consejo Regional, expresando su decisión sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional conforme al artículo 39° de la acotada norma legal.

Que, mediante Oficio N° 287-2021-GORE.ICA/GR de fecha 14 de setiembre de 2021 remite al Consejo Regional el Proyecto de Ordenanza Regional de "APROBACIÓN PARA REALIZAR LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN DE VENTA Y TRANSFERENCIA DE 26 PREDIOS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA", con la finalidad de que se proceda con su aprobación en sustento al marco técnico y legal emitido por las áreas pertinentes.

Que, con fecha 15 de setiembre de 2021 la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Reglamento, vía zoom, se reunieron teniendo como punto de agenda la aprobación para realizar los actos de disposición de venta y transferencia de 26 predios de propiedad del Gobierno Regional de Ica, contando con el quórum de ley, y luego de revisada la documentación que se adjunta al expediente que nos ocupa, acordaron: 1.- De conformidad con lo dispuesto por el numeral 137.2 del artículo 137°, como del numeral 2) del artículo 143° del TUO de la Ley N° 27444 —Ley del Procedimiento Administrativo General, de aplicación supletoria, se DECLARA INADMISIBLE la





Gobierno Regional Ica



solicitud de aprobación para realizar los actos de disposición de venta y transferencia de 26 predios de propiedad del Gobierno Regional de Ica, habiéndose advertido que la misma carece del Informe Legal de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ica, por lo que se otorga un plazo de 07 días hábiles para que se subsane esta omisión. 2.- Solicitar un informe al Procurador Público Regional si existen procesos judiciales pendientes sobre los predios materia de disposición de venta y transferencia de propiedad del Gobierno Regional de Ica, otorgándole un plazo de 10 días para dicho pronunciamiento; y 3.- Solicitar la opinión técnica- administrativa respecto a la solicitud de la Gobernación Regional (Oficio N° 287-2021-GORE.ICA/GR), de la máxima autoridad administrativa de la entidad (Gerente General Regional), dentro del plazo perentorio de 10 días.

Que, mediante Nota N° 0067-2021-GORE.ICA-SCR de fecha 16 de setiembre de 2021, se hace de conocimiento de la Gobernación Regional las observaciones advertidas por la Comisión de Asuntos Legales, las mismas que a través del Oficio N° 308-2021-GORE.ICA/GR de fecha 30 de setiembre de 2021, remite los Informes N° 026 y 031-2021-GORE-ICA-GRAF/SP de la Sub-Gerencia de Patrimonio; mediante el Informe Legal N° 114-2021-GRAF de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica; con el Oficio N° 476-2021-GORE-ICA/PPR, de la Procuraduría Pública Regional; y, la Nota N° 023-2021-GORE.ICA/GGR emitida por la Gerencia General Regional de Ica.

Que, citada la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Reglamento mediante Oficio Circular N° 0071-GORE-ICA/SCR de fecha 01 de octubre de 2021 por el Presidente de la Comisión para el día 04 del presente mes y año; y luego de un extenso debate y oída la exposición del asesor externo del Consejo Regional se acordó por unanimidad emitir el Dictamen de Ley recomendando mediante Acuerdo de Consejo Regional la "Facultar a la Gobernación Regional para realizar los actos de disposición de venta, transferencia y/o alquiler de 26 predios de propiedad del Gobierno Regional de Ica".

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, el Gobierno Regional de Ica, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Su misión se orienta a organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Que, el órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Ica a través de la Sub-Gerencia de Patrimonio hace llegar los informes técnicos N° 026 y 031-2021-GORE-ICA-GRAF/SP, respecto a su opinión técnica respecto a la propuesta de enajenación de diversos predios propiedad del GORE-ICA, asimismo, la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta sede regional, mediante informe el Informe Legal N° 114-2021-GRAF, opina sobre la procedencia de tal propuesta, ello conforme a los alcances de la Ley N° 29151 y su reglamento, así como del informe de Visita de Control N° 003-2020-OCI/5340-SVC, emitido por el Órgano de Control Institucional.





Gobierno Regional Ica



Que, según los documentos recabados por el órgano administrativo y ejecutivo se tiene en cuenta que la propuesta de enajenación de 26 predios propiedad del GORE-ICA, para asegurar su aprovechamiento económico, conforme a las propuestas efectuadas tanto del órgano de control institucional como de la Superintendencia de bienes nacionales, en el informe ya anotado.

Que, en tal sentido, contando con la opinión técnica y legal del órgano ejecutivo regional, así como del órgano de control institucional y la Superintendencia de bienes nacionales, siendo conscientes que esta sede regional necesita agenciarse de recursos económicos para seguir enfrentando los efectos de la pandemia COVID-19 así como para palear la poca recaudación generada precisamente por los efectos de dicha pandemia que ha afectado a todas la entidades pública y que no ayuda a que esta sede regional cumpla sus objetivos en la prestación de servicios públicos que le compete, se cree oportuno atender el pedido del órgano Ejecutivo Regional.

Que, cabe precisar que la forma y modo de enajenación en los casos que proceda será determinada por el órgano ejecutivo regional, para lo que deberá dar cuenta al Consejo Regional de Ica para así poder ejercer la facultad fiscalizadora que la Ley otorga.

Que, asimismo, en los casos que exista conflicto judicial y que imposibilite la enajenación de los se deberán realizar los contratos de arrendamiento u otra forma contractual que le permita a este Gobierno Regional obtener recursos por el aprovechamiento de terceros de su propiedad.

Que, la Comisión de Asuntos Legales y Reglamento del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, se reunió con la finalidad de evaluar el proyecto de Acuerdo de Consejo Regional para "Facultar a la Gobernación Regional para realizar los actos de disposición de venta, transferencia y/o alquiler de 26 predios de propiedad del Gobierno Regional de Ica"; luego de su deliberación y valorándose los argumentos contenidos en los informes tanto técnico como legal, se ha podido verificar que resulta procedente su aprobación.

Que, el Consejo Regional en Sesión Ordinaria de la fecha, y en uso de sus facultades establecidas en la Ley N° 27867, y sus modificatorias, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ica, con el Dictamen de Comisión, y de la aprobación del Acta de la fecha, y contando con el voto aprobatorio de los Consejeros Regionales.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- FACULTAR a la Gobernación Regional "Para realizar los actos de disposición de venta, transferencia y/o alquiler de 26 Predios de propiedad del Gobierno Regional de Ica", que en anexo se adjunta y que forma parte del presente Acuerdo de Consejo. El Órgano Ejecutivo Regional deberá determinar cualquiera de las formas contempladas en el T.U.O de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema de Bienes Estatales" y su Reglamento — Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA





Gobierno Regional Ica



ARTÍCULO SEGUNDO.- EXHORTAR al órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Ica, dar cuenta al Consejo Regional sobre la forma y modo de ejecución de tal autorización, debiendo efectuarse ello en el marco de la Ley N° 29151 y su reglamento, a efectos de ejercer nuestro derecho y función de fiscalización, dentro del término de 48 horas bajo responsabilidad administrativa, civil y penal.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano del Gobierno Regional de Ica y a la Secretaría General del Consejo Regional de Ica, **publicar y difundir** el presente Acuerdo del Consejo Regional, en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la Región y en el Portal Electrónico de la Institución, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo N° 42° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase

Dado en la Sede del Consejo Regional de Ica

ABOG. BORIS DÍAZ HUAMANI
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL DE ICA

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
CONSEJO REGIONAL DE ICA

ABOG. BORIS DÍAZ HUAMANI
CONSEJERO DELEGADO

